



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1053

0 SEP 2018

"Por medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ENRIQUE VEGA APONTE identificado con la C.C. No 4.118.723, actuando en calidad de Representante legal de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solícitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-9815 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio urbano)
- 3. Certificado que acredita la existencia y representación legal de la entidad religiosa denominada "IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA", expedido por la oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
- 4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 080 de fecha 13 de abril de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 04 de mayo de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 22 de mayo del año 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

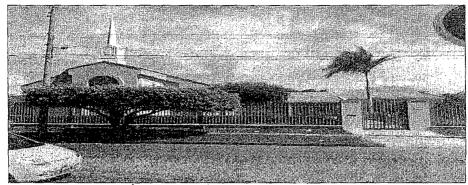
El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio en zona urbana con dirección Calle 14 No. 16 – 72 barrio Alfonso López, cuyos linderos están consignados en el

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No de de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria No. 190 - 9815 (folios 3 al 5) con una extensión superficial de 4.640 M2, en el municipio de Valledupar Cesar.



Área de exploración Capilla Loperena

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No. 900187229-7.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será Perforaciones Técnicas de Colombia S.A.S.

- 4. Especificaciones del equipo a emplear.
- PERFORADOR HIDRAULICO WDFT 150, DIAMETRO MAX DE BARRENTO 12".
- 5. Sistema de perforación.

El proceso de perforación se ejecuta mediante rotativo por trituración en $4 \frac{1}{2}$, triconos, con la posible profundidad exploratoria de 50 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de doce (12) semanas para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación del lugar de trabajo.
- Preparación del equipo de perforación.
- Perforación exploratoria en 4 ½".
- Muestreo.
- Diseño del pozo.
- Ampliación de la perforación en 8 ½".
- · Dimensionamiento de los filtros.
- · Entubado.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Sello sanitario.
- Instalación del equipo de bombeo.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUERISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología del sector del estudio hace Parte de la llamada Subprovincia Hidrogeológica Planicie del Cesar y se encuentra formando parte del llamado Abanico Aluvial de Valledupar caracterizado por presentar un relieve plano a semiplano, donde localmente sobresalen algunos cerros aislados que no sobrepasan los 50 m de altitud sobre el nivel circundante. Se encuentra drenada por pequeños arroyos provenientes del costado occidental de la cordillera oriental y desde las estribaciones de la Sierra Nevada de santa marta.

La litología la conforman en su mayor parte sedimentos aluviales con granulometría predominantemente arenosa, pertenecientes al final del terciario y el cuaternario. En menor proporción se encuentran hacia el oriente y norte, rocas sedimentarias de grano fino a grueso del cretáceo, rocas volcanoclásticas y flujos Volcánicos del Triásico Jurásico, conformando estas últimas pequeños cerros aislados hacia el piedemonte cordillerano.

Los Depósitos Cuaternarios y las rocas terciarias con buena porosidad y permeabilidad, hacen que este sector sea importante hidrogeológicamente como reservorio potencialmente explotable de aguas subterráneas.

La recarga para estos reservorios provendría desde sectores topográficamente más altos principalmente, pertenecientes a la sierra nevada de Santa Marta.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio en zona urbana con dirección Calle 14 No. 16 – 72 barrio Alfonso López, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria No. 190 - 9815 (folios 3 al 5) con una extensión superficial de 4.640 M2, en el municipio de Valledupar Cesar, en un área exploratoria superficial de 3.233 M2 aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 3.233 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Capilla Loperena					
	N W					
1	10°28'21.37''	73°15'19.17''				
2	10°28'22.38''	73°15'17.44''				
3	10°28'23.82"	73°15'18.45''				
4	10°28'22.74''	73°15'20.09''				

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de JEP 2018 por medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 Nº16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de doce (12) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para riego de jardines.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio en zona urbana con dirección Calle 14 No. 16 – 72 barrio Alfonso López, cuyos linderos están consignados en el certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria No. 190 - 9815 (folios 3 al 5) con una extensión superficial de 4.640 M2, en el municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No. 900187229-7, en un área exploratoria superficial de 3.233 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Capilla Loperena				
	N	W			
1	10°28'21.37''	73°15'19.17''			
2	10°28'22.38"	73°15'17.44''			
3	10°28'23.82''	73°15'18.45''			
4	10°28'22.74'' 73°15'20.09				

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la

d-_

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS JANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA				
				HONG	DRARIOS YVIÁT	ricos			
	Categoria onales	(i) son stonoù (i)	la zema	de cida	(la Diraco, del promuno a miento e (Dadicación)	[Bx(c+d)[8*	d) a ri os (1) = 2(22) ei n	(fotales (bxod)	
PT18/4					homb re/m es)		¥ing.	frå e dive	
1	В	\$ 4,938,000	. 1	0.5	0.05	0.07	\$ 0.00	0.00	\$ 359,127.27
P. Tearles I	Categoria	55.50			SI UN JURIO G	O PARTICIPA EN LAIV	SITAL TO STATE		
P. Técnico	Categoria.				SLUN DRIDICO NO	PARTICIPA EN LA VIS	(TA (axa)		
1	6	\$ 4,935,000		0	0.025		6		\$ 123,450.00
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)							\$ 482,577.2	
	(B)Gastos de viaje							\$ 0.0	
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0.00	
	Costo total (A+B+C)						\$ 482,577.2		
Costo de administración (25%)⇒ (A+B+C) × 0.25							\$ 120,644.3		
	VALOR TABL	A UNICA							\$ 603,221,5
	Resolución 747 de Viáticos según tabla	1998, Mintransporte. MADS							

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de 10 SEP por medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 Nº 16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 1	\$ 1.337,000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1,812
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.415.882.451
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.812
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 8,897,543,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 603.222

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

Que en el Auto No 080 del 13 de abril de 2018 se observa un error en la liquidación del servicio de evaluación ambiental, toda vez que en la tabla única se contabilizó 1.5 días de visita, cuando en realidad solo correspondía a 0.5 día, lo cual determinaba un valor de \$ 1.066.159 como se indica en la tabla siguiente y no de \$ 1.346. 727 como liquidó la Corporación y canceló el usuario.

					RARIOS Y VIÁTIO				
Alternation of		(a) Horocerton (5)	ColVincens	to Dimenia	(d) (Average desired) by an automorphism (d)	(a) Direction total	(f) Milks com positioners	TalVations	(ta) Subporte lead
				water	Dedicación combreómes		The second	gertherd by the	0.0450
					0.000			and the	
1	6	\$ 4,938,000,00	1	0.5	0,1	0.12	\$ 0,00	0,00	\$ 606.027.2
		e rejestempe proces		100	STATE STITUTES	minimized a designer	V.	3-4	
(1) 3 8 1 10 4 2 7 1	A STATE OF THE STA					arncipa da la visi	e (app)	ASSESSMENT WITH	
1	1 5 \$4.938.000,00 0 0 0,05 0 0 0							\$ 246,900,0	
	(A)Costo hon	orarios y viáticos	(Σħ)						\$ 852.927,2
	(B)Gastos de	viaje							\$0,0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios						\$ 0,0			
	Costo total (\$ 852,927,2
Costo de administración (25%)= (A+8+C) x 0.25						\$ 213,231,8			
VALOR TABLA UNICA							\$ 1,036,159,0		
(1)	रिस्त्रकोध वर्षेत 747 ईस	1998. Minimagoore,	1			1			
(1)	∕isideosangún tabla	¥ ¥ACS	1			antananan , ,, . , , re, re, re, re, anne l'Arrequestar d			
								·	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de 10 SEP 2018 medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JEJUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Así las cosas, el usuario posee el siguiente saldo a su favor:

\$ 1.346. 727 - 1.066.159; \$ 280.568

Que en virtud de lo expresado y teniendo en cuenta que la liquidación del servicio de seguimiento ambiental que el usuario debe cancelar, asciende a la suma de \$ 603.222 y que éste posee un saldo a su favor de \$ 280.568, solo se cobrará en esta resolución la suma de \$ 322.654 (\$ 603.222 - \$ 280.568: \$ 322.654).

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N° 16-72 en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración Capilla Loperena					
	N W					
1	10°28'21.37''	73°15'19.17''				
2	10°28'22.38''	73°15'17.44''				
3	10°28'23.82''	73°15'18.45''				
4	10°28'22.74" 73°15'20.09					

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a La IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No. 900187229-7, las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 Nº16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar — Cesar.

- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

h) Diseño de los pozos.

- i) Adecuación e instalación de la tubería
- j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- k) Empaquetamiento de grava
- I) Lavado y desarrollo del pozo
- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos \$ 322.654 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
- Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPOCTSAR-

Continuación Resolución No de INSEP por inedio de la cual se otorga a LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria Nº 190-9815 ubicado en zona urbana Capilla Loperena calle 14 N°16-72 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA con identificación tributaria No 900187229-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativos de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ULIO RAFAEL SUABEZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Sandra Milena Acosta González- Abogada Contratista Expediente No CGJ-A- 295-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181